

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE VALSEQUILLO

FICHA Nº 48.a

Denominación:

Situación: La Palma

Barrio o pago: La Palma

Propiedad: Familia Pérez Díaz

Fecha: Principio siglo XX



Denominación:

Situación: La Palma.

Barrio o pago: La Palma.

Uso actual: Parcialmente habitada.

Usos anteriores: Vivienda y agrícola.

Estado de conservación: La parte habitada se conserva bien, mientras que el estado de conservación de la parte deshabitada es malo.

Protección actual:

Descripción. Justificación de la protección:

La edificación está compuesta por dos viviendas rurales adosadas que presentan un diferente grado de conservación y uso.

El conjunto se sitúa entre el desnivel que producen dos bancales de cultivos y está compuesto por dos naves lineales de una planta destinadas a viviendas y adosadas en el sentido longitudinal. Frente a estas naves y definiendo dos pequeños patios se sitúan unos pequeños cuerpos de menor altura destinados a cuartos de labor, con cubiertas de tejas a un agua.

La vivienda habitada situada al norte cuenta con un antiguo horno de piedra y barro situado junto al acceso. Ha sido rehabilitada y presenta varios añadidos, tales como cubiertas de fibrocemento, bidones a la vista y carpintería de hierro.

La vivienda situada al sur y actualmente deshabitada presenta un mal estado de conservación. Ambas naves fueron construidas utilizando muros de mampostería de piedra y barro y techumbre de madera a dos aguas, revestidas de teja curva.

Valoración: C.

Grado de protección: Parcial.

Tipo de intervención: En el caso de la vivienda situada la norte que presenta mejor grado de conservación, se permitirá la rehabilitación media. Se deberá retirar la carpintería metálica, sustituyéndola por otra de madera. Todos los tejados deberán revestirse con teja curva.

En la vivienda situada al sur se permitirán obras de remodelación. Se deberán respetar las alturas de los tejados, que se revestirán de teja curva. Se permitirá la apertura de un hueco centrado en la fachada sur, con la proporción de altura igual a vez y media el ancho.

En ambas viviendas se permitirá, en su fachada oeste, el adosamiento de un cuerpo de crujía máxima de 4,5 m y cubierta de teja a un agua. Asimismo se podrá agregar al conjunto nuevos cuerpos relacionados con ésta, siempre que se sitúen a una distancia de mínima de 4 metros y se edifiquen con una crujía de ancho máximo de 5,5 m, de una planta de altura, y las cubiertas sean a dos aguas, revestidas de tejas curvas.

Observaciones:

FOTOS

